EJECUTIVO No. 110014105001 2021-00165-00
Ejecutante: Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantías Porvenir SA
Ejecutada: Tecnología en Ingeniería SAS

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2021, Al despacho de la Señora Juez informando que la parte ejecutante allegó solicitud para seguir adelante con la ejecución y trámite de notificación del que trata el artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Sírvase Proveer.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE**:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud realizada por la parte ejecutante, dado que únicamente hasta el día 11 de noviembre acreditó haber adelantado el trámite de gestión de la notificación del que trata el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADA a la sociedad ejecutada **TECNOLOGÍA EN INGENIERÍA SAS,** en atención a que el trámite adelantado cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: ADVERTIR a la parte ejecutada que **DISPONE** de un término de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** para proponer excepciones que a bien tenga, solicitar pruebas y manifestar lo que considere en defensa de sus intereses. Igualmente, conforme a lo estipulado en el artículo 431 del C.G.P., concomitante al término señalado anteriormente, disponen de cinco (5) días hábiles para cancelar la obligación por la cual se le ejecuta.

CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace:
https://etbcsjmy.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eg8qnT_PtDlLkIME9YTLLJEBfyTMJH3L_Mer7ewGrILJvQ?e=t3i2Tq

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

QUINTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página del a Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ
Esta providencia se notificó por Estado No 124 del 02 de diciembre de 2021
SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

Dani

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c567412d34d115b23592f8461e1eeaecb545099ca16219575a84769f3846b71**

Documento generado en 01/12/2021 06:00:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

ORDINARIO No. 110014105001 2021-00189-00
Demandante: Rosaura Rada Navarro
Demandado: Tour Vacation Hoteles Azul SAS

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. a los cuatro (04) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021), ingresa al Despacho el proceso ordinario número **2021-00189-00** informando que la Secretaría del despacho adelantó trámite de notificación a la demandada**.** Así mismo se informa que, el presente proceso fue registrado en el aplicativo Siglo XXI el día 30 de noviembre de 2021, sin embargo, por un error en el aplicativo de la Firma Electrónica el presente auto no quedó con la firma de la señora Juez. Sírvase proveer.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA a la demandada **TOUR VACATION HOTELES AZUL SAS,** dado que el trámite adelantado cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: SEÑALAR para el próximo **DIEZ (10) DE FEBRERO DE 2022, A LAS NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, fecha y hora dentro de la cual se celebrará la **AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 72 DEL C.P.T. y S.S.**

Esta audiencia será realizada de manera virtual y de forma preferente, a través de la plataforma Microsoft Teams, en el siguiente enlace:
https://teams.microsoft.com/l/meetupjoin/19%3ameeting_NWJiYjgzZjMtZDdmYi00ZGVhLWFkYWItMDcxNzk5NTJmYWNh%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2263dcf7d7-aefb-4cd2-bcfd-fc6fa6b97816%22%7d

TERCERO: Con el fin de facilitar el acceso a la información en el desarrollo de la audiencia aquí fijada, se ordena a la demandada allegar la contestación de la demanda, junto con las pruebas documentales que pretende hacer valer, dentro de los **DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN** de la presente providencia, en un solo archivo en formato pdf al correo electrónico del despacho j01lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se aclara que la solicitud contenida en este numeral, se realiza con la única finalidad de no hacer complejo el trámite de la audiencia en escuchar la contestación de la demanda y verificar la documental aportada, dadas las dificultades tecnologías que suelen presentarse, de manera que, únicamente se calificará el archivo digital de la contestación al plenario, al momento de surtirse la audiencia programada, luego de tener la certeza de ser conocida por la parte demandante, para así garantizar el acceso a la información a las partes.

CUARTO: Las partes deberán comparecer a esta audiencia virtual con la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer, dado que en esta se adelantarán todas las etapas procesales correspondientes, y de ser posible se proferirá sentencia.

QUINTO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace:
https://etbcsjmy.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eqfq9TuNKdZCkXeM5bHUNg4Bn-KlpwGi7odfw8uwnOCSzQ?e=bAaQYJ

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

SEXTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ
Esta providencia se notificó por Estado No 122 del 30 de noviembre de 2021
SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

Daniel

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Esta providencia se notificó por Estado No 107 del 21 de octubre de 2021
SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b7348857762ff6fe6f9799fd16d59d7cc90f3277fe55147fdf8afce8f547a08**
Documento generado en 01/12/2021 06:00:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Daniel

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

ACTA DE AUDIENCIA

LUGAR, FECHA Y HORA

Bogotá D.C. primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).
Hora inicio: 09:00 a.m.
Hora final: 09:30 a.m.

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

CLASE PROCESO:	Ordinario de Única Instancia
NÚMERO PROCESO:	11001410500120210028400
DEMANDANTE:	María Amparo Rodríguez Jiménez
DEMANDADO:	Colpensiones

INTERVINIENTES:

JUEZ:	Diana Marcela Aldana Romero
SECRETARIO AD HOC:	Michael Duque Carmona
DEMANDANTE:	María Amparo Rodríguez Jiménez
APODERADO PARTE DTE:	Harol Ivanov Rodríguez Muñoz
APODERADA PARTE DDA:	Diana Leonor Torres Aldana

ACTOS PROCESALES

1. **INCORPORACIÓN DE CONTESTACIÓN:** Se tiene por contestada la demanda.

2. **CONCILIACIÓN:** Se declara fracasada.

3. **SANEAMIENTO DEL LITIGIO:** Sin irregularidades que invaliden lo actuado.

4. **FIJACIÓN DEL LITIGIO:** Se fija el litigio.

5. **DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS:** De oficio y a petición de las partes.

   Se **DECRETA** prueba ordenando requerir a la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR EPS** para que informe y certifique a este despacho el periodo de incapacidades reconocidas y pagadas a **MARÍA AMPARO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ** quien se identifica con C.C. No. 39.543.670, desde la fecha de estructuración de PCL, esto es, el 21 de enero de 2020 y hasta el día 01 de diciembre de 2020 fecha de causación de la pensión.

   Por secretaría librar y tramitar el oficio correspondiente.

   Se suspende la presente diligencia, y se señalará fecha y hora de audiencia una vez sea recibida la información por parte de la entidad oficiada.

Se pone en conocimiento la presente diligencia a través del enlace de One Drive:

https://etbcsjmy.sharepoint.com/:v:/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EQ1eWO9bidFBjlGLR7Vl8UQB3NF15JJYlfl878kIa28odA?e=PIvTk2

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

Firmado Por:

Diana Marcela Aldana Romero

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 1

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2ffc9dee53381bd9a6b8a0e094c34f681ee57ff42ebaade8d8c4a15180ee2df**

Documento generado en 01/12/2021 06:00:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EJECUTIVO No. 110014105001 2021-00363-00
Ejecutante: Jorge Iván González Lizarazo
Ejecutada: Luis Eduardo Fonseca Ramírez

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2021. En la fecha al despacho de la señora Juez, informando que en el presente proceso la parte ejecutada allegó escrito de solicitud de acuerdo y manifestación de transacción realizada con la parte ejecutante. Sírvase proveer.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: Previo a seguir adelante con la ejecución y ordenar la materialización de la medida cautelar ordenada en el numeral 3° del auto de fecha 08 de octubre de 2021, este despacho ordena **REQUERIR** a la parte ejecutante para que realice pronunciamiento acerca de la solicitud de acuerdo de pago y la manifestación de transacción realizada por la parte ejecutada.

SEGUNDO: MANTENER el expediente en la Secretaría, por el término previsto en el literal b del artículo 317 del Código General del Proceso, para que las partes realicen el impulso procesal pertinente.

TERCERO: PONER en conocimiento el expediente a través del siguiente enlace:
https://etbcsjmy.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EiZnfrh3OhVCuoE7YpylBRMB9kEmthK9G4kedUiJzqSrEw?e=mMuIJa

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

CUARTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ
Esta providencia se notificó por Estado No 124 del 02 de diciembre de 2021
SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

Daniel

Firmado Por:

Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c786e40c242a874e6f874205aae38ab1780be67122b7bf331f1cf157fd37711**
Documento generado en 01/12/2021 06:00:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

ORDINARIO No. 110014105001 2021-00385-00
Demandante: Vanessa Paola Bermúdez Silva
Demandado: Edwin Castillo Muñoz

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2021. Al despacho informando que la parte demandante allegó guía del envío de notificación realizada a la parte demandada. Sírvase proveer.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE**:

PRIMERO: En atención a que la parte demandante no allegó el citatorio con el fin de verificar el contenido de la comunicación realizada a la parte demandada, este despacho **ORDENA** por Secretaría **OFICIAR** al **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL,** para que en el término perentorio de **diez (10) días hábiles**, allegue a este despacho el certificado RUAF y/o SISPRO de afiliaciones activas en las entidades del Sistema de Seguridad Social del demandado **EDWIN CASTILLO MUÑOZ** con C.C. No. 80.089.024, conforme al parágrafo 2° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: Una vez el despacho cuente con la documental solicitada en el numeral anterior, se **ORDENA** por Secretaría **OFICIAR** a las entidades del Sistema de Seguridad Social en que el demandado cuente con afiliación activa, para que en un término judicial de **diez (10) días hábiles,** informen a este despacho sobre las direcciones electrónicas y físicas de notificación, así como de todo tipo de información de contacto con que cuente el demandado **EDWIN CASTILLO MUÑOZ** con C.C. No. 80.089.024, conforme al parágrafo 2° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace:
https://etbcsjmy.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EviZvW9C1AdDvXxQA6kVJBIBvLrXoML0aNdr7m2HfYtpMA?e=zGT5Xg

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

CUARTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ
Esta providencia se notificó por Estado No 124 del 02 de diciembre de 2021
SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

Dani

Firmado Por:

Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82c021aeb95ef4cd609e9b3d626a1c3c937527b2fb733590bee1da0e6389daa0**
Documento generado en 01/12/2021 06:00:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EJECUTIVO No. 110014105001 2021-00416-00
Ejecutante: Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantías Protección SA
Ejecutada: Aseinseg SAS

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2021, Al despacho de la Señora Juez informando que la parte ejecutada no presentó excepciones dentro del término otorgado en el auto de fecha 26 de octubre de 2021. Sírvase Proveer.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE**:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el auto de mandamiento de pago proferido el 27 de agosto de 2021, por este despacho, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 440 del CGP.

Lo anterior teniendo en cuenta que, la parte ejecutada dentro del término procesal respectivo **NO PROPUSO EXCEPCIONES, NI RECURSOS, COMO TAMPOCO ACREDITÓ EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN** conforme al mandamiento de pago.

SEGUNDO: ORDENAR a las partes que adelanten la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, para lo cual han de proceder de conformidad a lo dispuesto en el artículo 446 del CGP.

TERCERO: Por secretaria **PRACTICAR** la liquidación de costas, del proceso ejecutivo, incluyendo en ellas como agencias en derecho la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 650.000)**, con cargo a la parte ejecutada, de conformidad con lo normado en el artículo 366 del CGP, en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016.

CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace:
https://etbcsjmy.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EkEIYbgiisBGhnGpYJVQ3BQBEgMe0hGwAYTOgFGPYx3Wbg?e=JTHU1e

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

QUINTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página del a Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ
Esta providencia se notificó por Estado No 124 del 02 de diciembre de 2021
SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

Dani

Firmado Por:

Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc7117d68dfb5d1593b843e4104ce16d53edcd01432ddc9db4782dd350419ddf**
Documento generado en 01/12/2021 06:00:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EJECUTIVO No. 110014103001 2017-00343-00
Ejecutante: Zulma Uliana Ramírez Hurtado
Ejecutado: José Leonardo Palma Ocampo

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2021, Al despacho de la Señora Juez informando que el Curador Ad-Litem de la parte ejecutada no presentó excepciones dentro del término otorgado en el auto de fecha 26 de octubre de 2021. Sírvase Proveer.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede este despacho **DISPONE**:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el auto de mandamiento de pago proferido el 28 de noviembre de 2017, por este despacho, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 440 del CGP.

Lo anterior teniendo en cuenta que, la parte ejecutada dentro del término procesal respectivo **NO PROPUSO EXCEPCIONES, NI RECURSOS, COMO TAMPOCO ACREDITÓ EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN** conforme al mandamiento de pago.

SEGUNDO: ORDENAR a las partes que adelanten la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, para lo cual han de proceder de conformidad a lo dispuesto en el artículo 446 del CGP.

TERCERO: Por secretaria **PRACTICAR** la liquidación de costas, del proceso ejecutivo, incluyendo en ellas como agencias en derecho la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 500.000)**, con cargo a la parte ejecutada, de conformidad con lo normado en el artículo 366 del CGP, en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016.

CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace:
https://etbcsjmy.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eqq3mll3OJAmYpAEpEzd48BTWGV2mMWUygiJHv9JY0EbQ?e=GBMOzf

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

QUINTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página del a Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ
Esta providencia se notificó por Estado No 124 del 02 de diciembre de 2021
SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

Dani

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51978812a54ecd12b0ef5f76464a6cc394e4bc44a3c4700490219e1adf4ab342**
Documento generado en 01/12/2021 06:00:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EJECUTIVO No. 110014105001 2018-00299-00
Ejecutante: María Catalina Mónica Barbosa Jiménez
Ejecutado: José Gabriel Pacheco Gutiérrez

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que se encuentra pendiente practicar la de costas dentro del presente proceso.

Se procede a practicar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada, del proceso de la referencia ordenada por la Señora Juez, como a continuación aparece:

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO:	*$ 100.000,00*
VALOR DE LOS GASTOS PROCESALES:	*$ 7.500,00 citatorio folio 163 archivo No. 01*

SIN MÁS QUE LIQUIDAR

EL VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS ES: CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($107.500)
Sírvase Proveer.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, este despacho dispone:

PRIMERO: APROBAR la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuadas por la Secretaría, de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

SEGUNDO: PONER en conocimiento el expediente digital a través del siguiente enlace:
https://etbcsjmy.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EvvK3Gxq34dMuowJN1vCP3kBKAIgXD7L29fiu2sSiEORow?e=75Ac5r

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

TERCERO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página del a Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ
Esta providencia se notificó por Estado No 124 del 02 de diciembre de 2021
SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

Dani

Firmado Por:

Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab78fe60f114c909a485575c290cdbdc2450cc1ac4363ddbd5eb9137573f6ac3**
Documento generado en 01/12/2021 06:00:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

ACTA DE AUDIENCIA

LUGAR, FECHA Y HORA

Bogotá D.C. primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).
Hora inicio: 12:30 p.m.
Hora final: 12:45 p.m.

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

CLASE PROCESO:	Ordinario de Única Instancia
NÚMERO PROCESO:	11001410500120200010200
DEMANDANTE:	Dora Marleny Álvarez Rojas
DEMANDADO:	Coomeva EPS SA

INTERVINIENTES:

JUEZ:	Diana Marcela Aldana Romero
SECRETARIO AD HOC:	Michael Duque Carmona
DEMANDANTE:	Dora Marleny Álvarez Rojas
APODERADO PARTE DTE:	William Mauricio Gamboa Ostos
RL PARTE DDA:	Daniel González Diaz
APODERADO PARTE DDA:	Wilson Alfredo Rivas Timote

ACTOS PROCESALES

1. **INCORPORACIÓN DE CONTESTACIÓN:** Se tiene por contestada la demanda.

2. **CONCILIACIÓN:** Se declara fracasada.

3. **SANEAMIENTO DEL LITIGIO:** Sin irregularidades que invaliden lo actuado.

4. **FIJACIÓN DEL LITIGIO:** Se fija el litigio.

5. **DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS:** De oficio y a petición de las partes.

   Se **DECRETA** prueba ordenando requerir a la parte demandada **COOMEVA EPS SA** para que en un plazo máximo al día **09 de diciembre de 2021** allegue la prueba del detalle de pago de las incapacidades que fueron canceladas el día 25 de octubre de 2021 a la demandante Dora Marleny Álvarez Rojas.

   Se suspende la presente diligencia, para ser continuada el día 16 de diciembre de 2021 a las 04:30 pm

Se pone en conocimiento la presente diligencia a través del enlace de One Drive:
https://etbcsjmy.sharepoint.com/:v:/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EQaOzqlCpCdFg16k_ftqRYBJK9sfD5O9Y__t_vBxsl_4g?e=AfqUvX

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

Firmado Por:

Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 1

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40ae1de18dff7a02773e897cba1409600e3fbafce3eb2641363e7614b0bc22c3**

Documento generado en 01/12/2021 06:00:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

ACTA DE AUDIENCIA

LUGAR, FECHA Y HORA

Bogotá D.C. primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).
Hora inicio: 04:20 p.m.
Hora final: 04:50 p.m.

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

CLASE PROCESO:	Ordinario de Única Instancia
NÚMERO PROCESO:	11001410500120200038300
DEMANDANTE:	Jaiver Smith Morales López
DEMANDADO:	Seguridad Oriental Ltda

INTERVINIENTES:

JUEZ:	Diana Marcela Aldana Romero
SECRETARIO AD HOC:	Michael Duque Carmona
DEMANDANTE:	Jaiver Smith Morales López
APODERADO PARTE DTE:	Brayan Andrés Maldonado Perdomo
APODERADO PARTE DDA:	Adriana Botero Chaparro

ACTOS PROCESALES

1. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

PRIMERO: DECLARAR probada la excepción de **COBRO DE LO NO DEBIDO** propuesta por la parte demandada.

SEGUNDO: ABSOLVER a la demandada **SEGURIDAD ORIENTAL LTDA** de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra por **JAIVER SMITH MORALES LÓPEZ**.

TERCERO: SIN COSTAS en esta instancia.

CUARTO: REMITIR el proceso a los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá – Reparto, para que se surta el grado jurisdiccional de **CONSULTA**.

QUINTO: COMUNICAR esta audiencia a través los enlaces de Stream:

https://etbcsjmy.sharepoint.com/:v:/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EYzhbVeSkTJHsKCHG2dH1M0BEiIubc597tiGLAJaCJL3RA?e=XhRbqn

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Firmado Por:

Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f591e384bd66189cb0534c9f2ea103517801f25869403604a6c8488aa6fced94**
Documento generado en 01/12/2021 06:00:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EJECUTIVO No. 110014105001 2021-00147-00
Ejecutante: Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantías Protección SA
Ejecutada: Ingeniería Rb Ltda y Otros

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2021, Al despacho de la Señora Juez informando que las ejecutadas no presentaron excepciones dentro del término otorgado en el auto de fecha 29 de octubre de 2021. Sírvase Proveer.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisada la solicitud presentada, este despacho **DISPONE**:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el auto de mandamiento de pago proferido el 07 de mayo de 2021, por este despacho, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 440 del CGP.

Lo anterior teniendo en cuenta que, la ejecutada dentro del término procesal respectivo **NO PROPUSO EXCEPCIONES, NI RECURSOS, COMO TAMPOCO ACREDITÓ EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN** conforme al mandamiento de pago.

SEGUNDO: ORDENAR a las partes que adelanten la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, para lo cual han de proceder de conformidad a lo dispuesto en el artículo 446 del CGP.

TERCERO: Por secretaria **PRACTICAR** la liquidación de costas, del proceso ejecutivo, incluyendo en ellas como agencias en derecho la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($350.000)**, con cargo a la parte ejecutada, de conformidad con lo normado en el artículo 366 del CGP, en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016.

CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace:
https://etbcsjmy.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ehyz717vg1AjBqjNBV8dvgBWoiyd5Oy_dC-P7vpubj8kA?e=ohcfZo

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

QUINTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página del a Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ
Esta providencia se notificó por Estado No 124 del 02 de diciembre de 2021
SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

Dani

Firmado Por:

Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **120c39d8136d573205a3909d261da8ff3ca9a2700c97aad4c28d5067f73a48ae**
Documento generado en 01/12/2021 06:00:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica